



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2018-0501

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el abono¹ efectuado por los encartados a la obligación que aquí se recauda, según escrito allegado por el vocero judicial del acreedor (archivo 4).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 30/06/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 64 de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario

AP

¹ Fenómeno que según la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá ocurre cuando el deudor realiza esta conducta “ya al acreedor directamente ora al juzgador, una vez presentada la correspondiente acción coercitiva”. (Providencia de 16 de agosto de 2005. M.P. Dr. J.E. Ferreira).